

Desplazamientos forzados y Derechos Humanos: un análisis sobre la diáspora interna en Colombia.

CARBALLO ARMAS y PEDRO.

Cita:

CARBALLO ARMAS y PEDRO (2013). *Desplazamientos forzados y Derechos Humanos: un análisis sobre la diáspora interna en Colombia. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/446>

**XIV Jornadas
Interescuelas/Departamentos de Historia
2 al 5 de octubre de 2013**

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 53

Título de la Mesa Temática: Latinoamérica y el fenómeno migratorio: entre el ayer y el hoy, entre el exilio y la migración reciente.

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as:

Mera, Carolina

Jensen Florencia

Perret, Gimena

TÍTULO DE LA PONENCIA

Desplazamientos forzados y Derechos Humanos: un análisis sobre la diáspora interna en Colombia

*Apellido y Nombre del/a autor/a
Carballo Armas, Pedro*

Pertenencia institucional

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España)

Correo electrónico

pcarballo@ddp.ulpgc.es

<http://interescuelashistoria.org/>

DESPLAZAMIENTOS FORZADOS Y DERECHOS HUMANOS: UN ANÁLISIS SOBRE LA DIÁSPORA INTERNA EN COLOMBIA

Pedro Carballo Armas
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España)
pcarballo@ddp.ulpgc.es

En una guerra, lo primero que muere es la verdad

I. Introducción

Colombia padece una gran crisis humanitaria desde hace ya bastante tiempo. Es, sin duda, la crisis más grande que ha debido afrontar en su historia, y asimismo es una de los países con mayor número de desplazados internos, junto con Sudán, Irak, Afganistán, y recientemente, Siria.

Antes esta situación resulta evidente que existe una correlación entre el conflicto y el desplazamiento, toda vez que las zonas de mayor disputa son las zonas de mayor expulsión de personas. Así, entre 1946 y 1966 se calcula que aproximadamente dos millones de personas fueron desplazadas, con el consiguiente abandono de unas 400.00 parcelas, como consecuencia de la guerra entre liberales y conservadores en el periodo denominado “La Violencia”.

Sin embargo, aquel periodo terminó con la reconciliación entre los dos partidos políticos en disputa pero no se tuvo en cuenta ni el proceso de restitución de tierras ni el fenómeno de los desplazamientos forzados.

Desde 1980, el desplazamiento forzado cobra vigencia debido a los combates entre guerrilleros y las fuerzas públicas, a la que se añadirá, al final de la década, el paramilitarismo. Tampoco en aquella ocasión se tuvo en cuenta el problema de la población desplazada ni la recuperación de la propiedad.

En definitiva, Colombia lastra un grave conflicto desde hace más de 40 años y, dentro del mismo, uno de sus aspectos más cruciales resulta ser el desplazamiento forzado interno¹. Este desplazamiento interno se calcula en algo más de tres millones de

¹ Véase al respecto el *Informe sobre las migraciones en el mundo en 2000* (2001: 246).

personas desde 1985, lo que para un país de unos cuarenta y cinco millones de habitantes, es una cantidad que no podemos despreciar.

La mayoría de los desplazamientos forzados se producen en áreas rurales, y ello supone la obligación de abandonar el hogar y las tierras que permiten alimentar a esta población. Pero también se dispersan los lazos sociales y culturales y provocan grandes carencias en el plano educativo de los menores. El desplazamiento también ha sufrido giros importantes a lo largo del tiempo: así, mientras que el desplazamiento en la década de los ochenta del siglo XX se producía en áreas pobres y rurales, en la primera década del siglo XXI el desplazamiento se ha generado en zonas ricas en recursos naturales para su comercialización legal o ilegal (por ejemplo, la palma africana en la zona de Chocó, o la coca en el sur del país). Esto ha llevado a muchos a referirse a este aspecto del conflicto armado como la «contrarreforma agraria».

Veamos algunas cifras: en los últimos años Colombia se ha situado entre los países con mayor número de población en situación de desplazamiento, con 3,6 millones de personas a 31 de diciembre de 2010, que involucran aproximadamente a cerca de 836.000 familias², que se han visto abocadas a dejar sus hogares y abandonar sus tierras³.

La contabilización de las tierras y el patrimonio perdido ha tenido también sus dificultades. Así, en el periodo 1997-2003 existe un vacío de información, pues en los formatos de declaración no se incluían preguntas específicas sobre el patrimonio abandonado, por lo que la información existente dependía en gran medida de los relatos de las víctimas. Una configuración más completa de los formularios a partir de 2004 permitió una mejora para conocer de primera mano aspectos sobre la vivienda, las tierras o el patrimonio abandonado (AA. VV., 2011: 26). Y esta tarea, propia del Estado, debe servir para el proceso de atención y reparación integral de las víctimas.

En todo caso, conforme a los datos de que se disponen de las fuentes oficiales, el abandono de las tierras presenta las siguientes características (AA. VV., 2011: 29):

1. El 39% de la población desplazada no dejó tierras abandonadas.
2. El 61% dejó tierras abandonadas.

² Las referencias varían en distintos informes entre 3-4,5 millones de desplazados. Hacemos acopio aquí de la bibliografía más reciente en AA. VV. (2011: 23).

³ Un estudio sobre los municipios expulsores y receptores de la población desplazada puede verse en la memoria de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, Codhes, presentada por H. SUÁREZ (60-67).

A ello hay que añadir que numerosos grupos étnicos han sido afectados por el desplazamiento forzado, lo que supone no sólo la privación del uso y el control de sus territorios, bien sea porque han sido simplemente invadidos, o lo que es peor, se ha hecho un uso indebido de sus recursos naturales, o se han destruido.

Ello supone, en definitiva, la imposibilidad de que los grupos étnicos puedan mantenerse en su hábitat y, en consecuencia, peligra la pervivencia de sus culturas.

Un aspecto que se debe tener en cuenta ante este conflicto es que existe una gran variedad de formas en la tenencia de la tierra en Colombia. Ello muestra la gran complejidad a la que se enfrenta el Gobierno para dar solución a la población desplazada.

Así⁴,

- Hay tierras tituladas a campesinos (herencias, adquisiciones particulares o adjudicación, etc.).
- Hay propiedades sin registro.
- Hay territorios titulados en forma colectiva a indígenas.
- Hay territorios titulados en forma colectiva a afrocolombianos.
- Hay territorios en proceso de titulación colectiva (indígenas o afrocolombianos).
- Hay tierras que están en posesión de quienes se consideran dueños sin escrituras públicas.
- Hay personas o colectivos que ocupan baldíos nacionales o bienes públicos.
- Hay personas o colectivos que ocupan reservas forestales, parques nacionales o áreas protegidas a nivel nacional o local.
- Y hay, por último, tenedores, personas que ocupan parcelas bajo modalidades diversas y que reconocen que la propiedad pertenece a otro: arrendatarios, aparceros, comodatarios, o usuarios de otro tipo, denominados “precarios”.

Como se puede observar, la relación con la tierra abarca una gran variedad en las que hay que tener no sólo en cuenta los títulos (o la falta de los mismos) de propiedad, sino también a aquellos poseedores no propietarios. Es decir, el Estado colombiano debe hacer un esfuerzo por lograr una comprensión integral del patrimonio que tenga en cuenta la diversidad en la tenencia de la tierra y, en consecuencia, con una idea amplia

⁴ Véase AA. VV. (2011: 41-43).

del despojo, en cuanto afecta a individuos o grupos que tienen una determinada relación con la tierra y otros recursos naturales (AA. VV., 2011: 46).

El asunto es peor en el caso de las comunidades indígenas y negras, que permanece en gran medida invisible y no atendida (AA. VV., 2011: 48). Y también lo es en el caso de las mujeres.

II. Dificultades y vicisitudes en las políticas de retorno

Uno de los primeros aspectos básicos para dar solución a la población desplazada es la atención humanitaria inmediata y de emergencia. Y esta ha sido la respuesta institucional, concentrada en atender los mínimos vitales de las víctimas desplazadas. Sin embargo, la respuesta siempre ha estado aplazada respecto de la estabilización socioeconómica.

Respecto de la restitución de la tierra, la experiencia de estos últimos años ha demostrado que el proceso no resulta nada sencillo.

En primer lugar, porque el procedimiento no resulta fácilmente accesible para la población desplazada. Pero además, en segundo lugar, porque muchas de las personas que han participado en el proceso se han visto seriamente afectadas, o en muchos casos, han sido asesinadas (AA. VV., 2011: 50-51). Por ello, la seguridad debe estar garantizada para hacer posible la entrega de tierras a la población desplazada.

En este sentido, el propio Gobierno ha reconocido que existe un serio problema de inseguridad en el retorno, fundamentalmente cuando persisten las causas estructurales asociadas con el conflicto armado que ha generado el desplazamiento forzado de la población.

También existen otras dificultades en el retorno de la población desplazada. Una de estas dificultades reside en que al producirse el retorno la población encuentra las tierras en peores condiciones que en las que la dejaron. Básicamente, las condiciones agrarias y territoriales que se encuentra la población desplazada son bastante desfavorables. Entre los motivos principales que se encuentran están los siguientes: a) se ha dado inicio de proyectos mineros legales o ilegales que afectan o transforman el territorio; b) se ha efectuado una compra masiva de tierras en zonas abandonadas; c) se han iniciado proyectos de infraestructuras o actividades de alto impacto que transforman el paisaje natural y que produce nuevos intereses en el territorio; d) hay nuevas planificaciones públicas o privadas sobre el territorio abandonado; e) se han adjudicado las tierras a otros; f) permanecen los grupos armados en el territorio o se inicia el

poblamiento bajo el control de los mismos; g) se ha producido la destrucción o el deterioro de las viviendas y las tierras abandonadas (AA. VV., 2011: 54-55).

Con todo, a partir de 2001 se han establecido instrumentos preventivos para proteger la tierra abandonada y así identificar y registrar los predios y los derechos sobre ellos.

Existen unos protocolos denominados rutas de protección individual y colectiva de tierras: el primero para la protección de predios considerados individualmente; y el segundo, para la protección en conjunto de tierras (AA. VV., 2011: 58-60). También existe otro mecanismo: la ruta étnica, aunque con baja eficacia.

Respecto de la ruta individual, se origina mediante la solicitud de la víctima de la protección de su tierra. Sin embargo, en la práctica sólo ha funcionado para los propietarios debido a las limitaciones de las instituciones estatales para la identificación y cruce de datos que permitan la individualización de tierras abandonadas o despojadas a poseedores o tenedores.

En cuanto a la ruta colectiva, se inicia a través de un informe de predios que, una vez esté avalado por el «Comité de Atención a Desplazados» de un municipio o departamento, constituye prueba suficiente para acreditar la calidad de poseedor, tenedor u ocupante de las personas desplazadas.

También aquí ha habido dificultades debido a los bajos niveles de información institucional o a la desactualización de los catastros rurales, entre las causas más importantes que podemos citar.

Desde la estadística se ha podido aportar que en los municipios con mayores índices de expulsión carecen de medidas colectivas y presentan las siguientes características que facilitan el despojo:

- Falta un registro institucional que identifique las tierras abandonadas por desplazados.
- No se recoge información de la memoria de la tenencia que tienen las comunidades.
- Se mantiene abierto el mercado de tierras, sin ningún control.
- No se inician programas de formalización.

Pero es más, la experiencia ha demostrado que la estabilización socioeconómica de la población desplazada requiere además de políticas públicas y proyectos que

permitan la reactivación económica y social, tales como la reconstrucción de las parcelas de los campesinos para que éstos recuperen su patrimonio y, en consecuencia, su capacidad económica, o en el caso de los grupos étnicos, para que puedan regresar a sus territorios y los administren de modo que perpetúen sus propias culturas.

En todo caso, no sólo son exigibles estas iniciativas del Estado colombiano, sino que la población desplazada tiene derecho también a la reparación integral como víctimas del conflicto. Reparación que, como veremos más adelante, tiene como fundamento el reconocimiento de la responsabilidad por los daños producidos por violaciones de los derechos humanos.

En definitiva, de todo lo descrito podemos destacar lo siguiente:

- La combinación de restitución e indemnización es necesaria, más aún si se tiene en cuenta la destrucción de las viviendas o las infraestructuras de los predios.
- Los proyectos de restitución deben permitir la formalización de los títulos o derechos sobre la tierra, y este aspecto debe formar parte de los proyectos institucionales.
- El retorno debe ser seguro para hacer posible las condiciones socioeconómicas de la población desplazada.
- El retorno de las poblaciones indígenas y afrodescendientes necesitan de una especial sensibilidad, que tienda a la protección de sus valores y culturas.

III. Desplazamiento forzado y derechos

Uno de los aspectos más significativos de este conflicto es la situación de impunidad que ha existido frente al abandono forzado y el despojo de las tierras. No obstante, la aprobación de la ley 387 de 1997 supuso una primera aproximación a muchas de estas exigencias. De entrada, reconociendo a la persona desplazada como víctima del conflicto y a la que le corresponden una serie de derechos específicos que pretenden cubrir una atención integral de la población desplazada⁵. Una regulación que se establece en tres fases: a) prevención; b) atención humanitaria y estabilización económica; y c) responsabilidades específicas de las diversas instituciones del Estado.

⁵ Acerca de algunas de las vicisitudes en Colombia, véase CURREA-LUGO (2007:733-759).

De otra parte, el desplazamiento forzado entra en conexión con el Derecho Internacional Humanitario⁶, toda vez que los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales establecieron un conjunto de reglas mínimas, entre otras, para la protección de los heridos o enfermos, así como la protección de la población civil en medio del conflicto y la protección de sus bienes⁷.

En este ámbito jurídico, también el Estado colombiano ha introducido preceptos de índole penal⁸, al tipificar aquellos delitos contra personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario (art. 159 CP), o los delitos contra la autonomía personal (arts. 180-181 CP), o incluso agravando otros tipos delictivos, tales como la omisión de denuncia (art. 441 CP), el concierto para delinquir (art. 340 CP), o el favorecimiento de la fuga de presos (arts. 449-450 CP). Asimismo, el derecho que asiste a los desplazados a fin de obtener una reparación económica bajo una panoplia de distintos procedimientos (la acción de tutela, la acción de grupo, la acción de responsabilidad extracontractual, o la acción de reparación directa).

También ha sido objeto de análisis la necesidad de una justicia transicional (AA. VV., 2007: 90-91); esto es, el conjunto de procesos de enjuiciamiento por violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado y donde, conforme a la experiencia llevada a cabo en otros países, deben existir al menos los siguientes parámetros:

- Enjuiciamiento individual de los responsables.
- Esclarecimiento de los abusos cometidos.
- Reparación de las víctimas.
- Encauzamiento de la reconciliación en las comunidades.

IV. Desplazamiento forzado y la lucha por la igualdad (a propósito de los sectores frágiles de la sociedad)

Las consecuencias del desplazamiento forzado son múltiples: la estructura familiar y social se fragmenta y, en líneas generales, la comunidad se desintegra.

⁶ Una reflexión crítica sobre este aspecto al amparo de la experiencia colombiana puede verse en LÓPEZ MICHELSEN (2008: 77-81). También, véase JORGE URBINA (2000).

⁷ Con carácter general, véase CASTILLO (2003) y HERNÁNDEZ GÓMEZ (2002). También, véase AA. VV. (2000) y AA. VV. (2007).

⁸ Véase V. BOHÓRQUEZ y A. R. CENTENO SOTO (2007: 82-90).

La mayoría de las personas desplazadas se dirigen a las áreas urbanas, donde terminan instalándose, generalmente en las áreas marginales bajo condiciones de miseria y sobrepoblación. Además, esta población presenta una tasa de desempleo mayor a la media nacional en Colombia⁹.

Por tanto, llegar a la ciudad no significa para la persona desplazada el fin de sus problemas: el estrés socioeconómico genera comportamientos violentos, hacinamiento, escasez o simplemente una total ausencia de recursos para hacer frente al pago de los arrendamientos o la compra de alimentos para subsistir.

Merece la pena desgranar algunas de estas particulares situaciones.

a) Es especialmente importante la situación de las mujeres, ya que existen evidentes dimensiones de género en los desplazamientos internos en Colombia. La estadística desvela que una de las causas principales del desplazamiento de las mujeres es la violencia sexual. Se calcula que el 48% de la población desplazada son mujeres, pero además, muchas de ellas son a su vez cabezas de familia (se estima que el 24% de toda la población desplazada) (AA. VV., 2010: 5).

En efecto, muchas mujeres se han tenido que desplazar cuando mataron a sus esposos y se convirtieron en cabezas de familia. También han sido frecuentes las violaciones, pero más que la vergüenza que puedan sentir, lo peor es que cuando se deciden a denunciar las mismas, en la práctica no se investigan (AA. VV., 2010:11).

Al llegar a las ciudades una gran parte de las mujeres (60%) trabajan de manera informal (por ejemplo, como vendedoras ambulantes), otras en el servicio doméstico (20%), y lamentablemente, cuando no tienen recursos, ejercen la prostitución (AA. VV., 2010: 16).

En el caso de los pueblos indígenas con frecuencia las mujeres no hablan la lengua castellana. Ello hace que las mujeres indígenas sufran una triple discriminación: ser mujeres, ser desplazadas, y pertenecer a grupos étnicos determinados (AA. VV., 2010: 16).

En el caso de las afrocolombianas, algunas han manifestado que no les arriendan viviendas por tener muchos hijos, y se constatan casos de niñas que abandonan el colegio por sufrir discriminación (AA. VV., 2010: 16).

⁹ Un análisis específico sobre el desplazamiento hacia Venezuela puede verse en AA. VV. (2008).

- b) Otro sector frágil en la diáspora interna colombiana, es la situación que presentan las comunidades indígenas¹⁰ y afrocolombianas o afrodescendientes¹¹.

Un informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) publicado en agosto de 2008 señala que pese a que entre 10.000 y 20.000 indígenas se registran cada año como desplazados, otros muchos no se registran, bien porque no tienen información al respecto, o bien porque están muy retirados del lugar de registro.

Entre las causas de desplazamiento de las comunidades indígenas se encuentra la introducción de cultivos ilícitos en su territorio, básicamente las plantaciones de coca.

Cuando estas plantaciones son fumigadas las comunidades indígenas se ven obligadas a desplazarse para no verse afectadas. Pero las fumigaciones generan un problema aún mayor: generan daños en sus cultivos tradicionales y, en consecuencia, se produce un gran problema de subsistencia alimentaria. También son causas de desplazamiento de estas comunidades el temor a que sus hijos sean reclutados por los grupos armados, o la realización en la zona de megaproyectos del Estado, lo que provoca la militarización del área y ello hace que las comunidades indígenas se desplacen (AA. VV., 2010: 9).

También, cuando el control de la zona es tomado por la guerrilla, la zona queda bloqueada y no se deja pasar a nadie por la misma. Esto hace que las comunidades queden bloqueadas y las personas no puedan salir de sus comunidades, no pueden pasar por el río o llevar alimentos a sus comunidades.

Asimismo, la adaptación de las comunidades indígenas al llegar a la ciudad presenta mayores problemas, toda vez que muchos de sus miembros no conocen la lengua castellana, sobre todo las mujeres, que generalmente se encargan de guardar la cultura y las costumbres. Pero también porque para ellos supone un choque cultural y las instituciones no tienen medios para

¹⁰ Sobre los pueblos indígenas, entre otras, véase GÓMEZ DEL PRADO (2000); TORRECUADRADA GARCÍA-LOZANO (2001); AA. VV. (2006); OLIVA MARTÍNEZ (2012).

¹¹ Sobre los compromisos de los Estados para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, véase AA. VV. (2007: 81-90).

prestar una atención diferencial a estas comunidades que tenga en cuenta aspectos tales como el idioma, la cultura y los alimentos.

El patrón básico de desplazamiento permite observar que la población desplazada trata de no alejarse en exceso del lugar de expulsión; es decir, la población suele desplazarse hacia el municipio más cercano. Si esto no es posible, se desplazan hacia las ciudades intermedias más cercanas, y si las condiciones de seguridad y estabilidad socioeconómica no son suficientes, buscan una ciudad más grande.

Se han documentado, incluso, casos de desplazamientos transgeneracionales, donde los abuelos se desplazaron en los años cincuenta del siglo XX, los hijos en la década de los sesenta, y en los noventa lo hicieron los nietos. También ha habido casos de personas que han sido desplazadas hasta cinco veces en cuatro años (SUÁREZ: 60-67).

Esta realidad hace que resulte muy difícil reconstruir un proyecto de vida familiar, profesional y social, y las políticas utilizadas en el pasado por el gobierno de turno no han logrado consolidar acciones estratégicas (es más, si a día de hoy se desactivaran todos los grupos armados y finalizara el conflicto, se necesitarían al menos 10 o 15 años para finiquitar el proceso que afecta a todas las poblaciones desplazadas).

V. Consideraciones finales

Con algo más de tres millones de personas desplazadas, Colombia registra una ingente cifra de desplazados internos y, sin duda, constituye una de las mayores del mundo, enquistada desde hace varias décadas.

El conflicto armado que asola a su sociedad, principalmente en las zonas rurales, donde apenas hay presencia institucional, ha desembocado en una pugna constante por dichos territorios entre la guerrilla y los grupos paramilitares.

La vigencia de este conflicto permite explicar la idea del despojo sufrido y el consiguiente abandono de los territorios por la población, convirtiendo esta suerte de diáspora interna en la denominada población desplazada.

La respuesta gubernamental dista mucho de ser la más óptima, pues por lo general los desplazamientos masivos de las comunidades han producido una nueva fenomenología objeto de conflicto en los lugares de recepción, dentro de las propias fronteras del país: aislamiento e inadaptación; marginalidad (y la consecuente invisibilidad); confinamiento, y conflictividad social.

Esta escasa respuesta desde las instituciones se agrava aún más cuando el despojo y el abandono de la tierra afecta a las comunidades indígenas, no sólo en cuanto a la preservación de sus culturas, sino a las graves dificultades de reubicación, o las dificultades para poder retornar a sus tierras ancestrales.

Estas condiciones de miseria, con pocas expectativas de un futuro cierto –cuyo origen ya ha sido expuesto– han terminado por convertirse en una situación conflictiva de carácter estructural que necesita de respuestas en el ámbito de la atención humanitaria, de las prestaciones sociales que permitan obtener soluciones estables y duraderas. Hay otros factores que han sido explicados, y que confluyen en las dificultades de los desplazados para huir de la segregación y la *guettización*.

Ello no quiere decir que no haya habido intentos de las partes por arreglar, al menos, parte del conflicto.

En el último acercamiento entre el Gobierno colombiano y las FARC (nota en prensa de 2 de marzo de 2013) se ha tratado de buscar una salida a la denominada «cuestión agraria». Así lo manifestó Humberto de la Calle, jefe negociador del presidente colombiano, Juan Manuel Santos, durante el diálogo de paz en Cuba, según la cual se avanzó en el diseño de instrumentos de recuperación de tierras en manos ilegales y el acceso por parte de los campesinos que carecen de ellas, o que la poseen de manera insuficiente. No obstante, las FARC matizaron que todavía no había acuerdos cerrados, sino que se estaba trabajando en ello.

Para superar esta crisis, el reto pasa por prestar atención a los denominados desplazados internos y su reparación integral. Esto supone un marco de atención urgente a diversas necesidades. Pero no acaba todo ahí: Colombia debe dar una respuesta institucional que, dentro del marco jurídico legal, permita la estabilización socioeconómica de esta peculiar población afectada, la reparación de los daños efectuados a su patrimonio a través de la restitución de sus bienes o la indemnización de sus pérdidas. Este desplazamiento forzado ha sido sistemático y masivo, lo que impone al Estado colombiano la obligación de diseñar una estrategia compleja, más aún teniendo en cuenta la diversidad cultural y étnica del país.

En definitiva, tras cuanto ha quedado expuesto en las páginas precedentes pueden establecerse las siguientes consideraciones finales:

1. La crisis humanitaria y de derechos humanos provocada por los desplazamientos suponen una reducción vital de los índices de calidad de vida y los estándares de derechos humanos.
2. El desplazamiento y la llegada a otro lugar no implica, necesariamente, que las condiciones de la población desplazada mejore, o que la crisis humanitaria y de derechos humanos esté superada.
3. Resulta del todo necesario que la política de retorno sea efectiva y que las condiciones de seguridad lo sean igualmente, así como la sostenibilidad y la garantía institucional de que no se repita la acción de desplazamiento. Es por ello necesario realizar programas de reparación y estabilización socioeconómica coordinados institucionalmente entre las distintas administraciones del Estado. Más allá de la restitución de tierras, predios y casas, el proceso debe tener carácter integral, lo que conlleva que se proyecte en el ámbito jurídico y político no sólo el reordenamiento territorial, sino que debe acompañarse de otros procesos que coadyuven a las víctimas desplazadas.
4. También resulta necesario el establecimiento de una base de datos que permita obtener información detallada sobre la población víctima del desplazamiento forzado, los predios y territorios abandonados y las características de la posesión de la tierra conforme a una concepción amplia y flexible de la misma (propietarios, tenedores, o las especificidades de las poblaciones indígenas o afrocolombianas, entre otras).
5. No está de más recordar y redefinir un listado esencial y mínimo de derechos que deben ser garantizados a todas las personas que se encuentran en situación de desplazamiento forzado. En principio, estos derechos son por analogía los mismos de que disfruta el resto de la población, pero la específica condición de desplazados hace que haya que poner un especial énfasis en la seguridad y la protección inherente a la situación de estas víctimas del conflicto armado. Esto es aún más importante, si cabe, en las comunidades indígenas, caracterizadas por el desconocimiento de sus derechos o el modo de garantizarlos.
6. La justicia transicional debe ajustarse a unos parámetros esenciales que permitan no sólo el enjuiciamiento de los responsables de las violaciones cometidas sino que debe producirse, de manera irrenunciable, un proceso que permita la restitución de los bienes y derechos de las víctimas, así como una reparación por los daños recibidos. También resultará indispensable la articulación de un

procedimiento para la reconciliación de las comunidades divididas por el conflicto.

Referencia Bibliográfica

- AA. VV. (2000) *Los derechos humanos en el mundo*. Barcelona. Ed. Bosch.
- AA. VV. (2006) *Pueblos indígenas y derechos humanos*. Bilbao. Universidad de Deusto.
- AA. VV. (2007) *Los desafíos de los derechos humanos hoy*. Madrid. Dykinson.
- AA. VV. (2007) *Desplazamiento forzado en Colombia. Derechos, acceso a la justicia y reparaciones*.
- AA.VV. (2007) *Del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales a los objetivos del milenio*. Barcelona. Ed. Bosch.
- AA. VV. (2008) *El perfil de la población colombiana con necesidad de protección internacional. El caso de Venezuela*. Venezuela.
- AA. VV. (2010) “Desplazamiento forzado: un crimen contra la humanidad”, *Colombia, Peace Brigades International Colombia*, nº 14. Colombia.
- AA. VV. (2010) “Con los megaproyectos llega la militarización y nos obliga a desplazarnos de nuestros territorios (entrevista a Ana Manuela Ochoa, ONIC)”, *Colombia, Peace Brigades International Colombia*, nº 14. Colombia.
- AA. VV. (2010) “Mujeres, las más perjudicadas por el desplazamiento forzado”, *Colombia, Peace Brigades International Colombia*, nº 14. Colombia.
- AA. VV. (2011) *Desplazamiento forzado, tierras y territorios. Agendas pendientes: la estabilización socioeconómica y la reparación*. Colombia.
- AA. VV.: *Hacia una visión compartida del víctimas del conflicto colombiano en los países vecinos*.
- BOHÓRQUEZ, V. y CENTENO SOTO, A. R. “El desplazamiento, un delito por visibilizar”, en AA. VV.: *Desplazamiento forzado en Colombia. Derechos, acceso a la justicia y reparaciones* (2007) Colombia.
- CASTILLO, M. (2003) *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Valencia. Tirant lo Blanch.
- CURREA-LUGO, V. de “Dificultades del Derecho Humanitario en el caso colombiano” en AA. VV. (2007) *Derecho Internacional Humanitario*. Valencia. Tirant lo Blanch (2ª ed.).
- GÓMEZ DEL PRADO, J. L. (2002) *Pueblos indígenas. Normas internacionales y marcos nacionales*. Bilbao. Universidad de Deusto.

_HERNÁNDEZ GÓMEZ, I. (2002) *Sistemas Internacionales de Derechos Humanos*. Madrid. Dykinson.

– *Informe sobre las migraciones en el mundo en 2000* (2001) Organización Internacional para las Migraciones, Publicaciones de las Naciones Unidas.

– JORGE URBINA, J. (2000) *Protección de las víctimas de los conflictos armados, Naciones Unidas y Derechos Internacional Humanitario*. Valencia. Tirant lo Blanch.

_ LÓPEZ MICHELSEN, A. (2008) *¿Cómo desempantanar el acuerdo humanitario?* Bogotá. El Áncora Editores.

– OLIVA MARTÍNEZ, J. D. (2012) *Los pueblos indígenas a la conquista de sus derechos. Fundamentos, contextos formativos y normas de Derecho Internacional*. Madrid. Universidad Carlos III de Madrid-Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

– SUÁREZ, H. *Dinámica del desplazamiento forzado en Colombia*.

– TORRECUADRADA GARCÍA LOZANO, S. (2001) *Los pueblos indígenas en el orden internacional*. Madrid. Dykinson.